

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.946/13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 11 de julio de 2.013 acuerdo sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la maquinaria del Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por parte de los vecinos del Municipio de la máquina mixta propiedad de este Ayuntamiento, en las fechas que disponga este Ayuntamiento, y siempre y cuando la misma se limite exclusivamente para el arreglo de caminos públicos, y no para fincas o usos privados.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Está obligado al pago de la tasa el vecinos/os al que se preste el servicio.

Artículo 3.- Tasas

Por cada hora o fracción de utilización de la Máquina Mixta: 12,50 €

Artículo 4.- Liquidación

El pago del coste de las horas de utilización de la maquinaria se realizará de forma previa a su utilización, en función de las horas solicitadas y en la cuenta que determine este Ayuntamiento.

Tras la prestación del servicio y a la vista de los partes de horas de utilización de la máquina realizados por el personal que utiliza la máquina, se practicará la correspondiente liquidación al/los vecinos/os a los que se prestó el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pedro Bernardo, a 12 de septiembre de 2.013.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.